

el cual se podrán formular las reclamaciones oportunas por aquellos solicitantes que se consideren perjudicados.

Art. 16. *Comisión Calificadora de Solicitudes de Viviendas de Promoción Municipal. Proceso de adjudicación de las viviendas.*—Se creará una Comisión Calificadora de Solicitudes de Vivienda de Promoción Municipal, que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El concejal de Urbanismo.
 - El concejal de Obras Públicas y Servicios Urbanos.
 - Un concejal de cada uno de los grupos políticos de la oposición.
 - El secretario general del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento de Griñón.

Dicha comisión se reunirá previa convocatoria del presidente y estudiará todas las fases de la convocatoria, emitiendo propuestas de adjudicación al Pleno de la Corporación.

Se adjudicará una vivienda entre los solicitantes admitidos, eligiendo en primer lugar el solicitante de mayor puntuación, hasta el de menor puntuación. En el caso de que hubiera más solicitantes admitidos que viviendas disponibles, se elaborará una lista de reserva de solicitantes, que cubrirá las renunciaciones que se produzcan, siendo adjudicadas a aquellos solicitantes con mayor puntuación.

Del resultado de adjudicación y de la lista de reservas, se levantará acta por el secretario del Ayuntamiento.

La eficacia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos de compraventa, por lo que la negativa a su formalización será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a incluir como nuevo adjudicatario al que corresponda con arreglo al orden de la lista de reserva.

Las personas que hayan sido adjudicatarias de vivienda en promociones anteriores no podrán acceder a esta o futuras promociones.

Art. 17. *Viviendas vacantes.*—Suponiendo que no se cubriese la totalidad de la oferta de viviendas, se redactarán unas nuevas bases para posteriores ofertas, donde se podrán variar los requisitos de acceso presentados en estas bases.

Aquellos solicitantes que no sean admitidos en esta convocatoria podrán volver a optar en posteriores ofertas en las mismas condiciones que el resto de solicitantes.

Capítulo 5

Otras condiciones

Art. 18. Las viviendas no se podrán vender en los quince primeros años a contar desde la fecha de la escritura de propiedad, salvo autorización previa del Ayuntamiento y por causas que el Consistorio considere justificadas y, en ese caso, el precio de venta será el inicial más los intereses devengados, que quedará reflejado en la escritura de compraventa, de la cual se entregará una copia al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de este requisito y, en todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo y retracto sobre la propiedad.

Art. 19. Las viviendas no se podrán alquilar.

Art. 20. Las viviendas deberán ser ocupadas en el plazo de dieciocho meses de manera habitual.

Art. 21. Cuando por fallecimiento del adjudicatario sus herederos adquieran la vivienda, esta se transmite con las mismas limitaciones que existían en origen y que son las señaladas en los números anteriores.

Art. 22. Las anteriores condiciones se señalarán en la escritura de propiedad de las viviendas como cláusulas resolutorias de la transmisión, de modo que el incumplimiento de las mismas dará lugar a la pérdida de la vivienda por el adjudicatario y, en ese caso, el Ayuntamiento podrá ejercer derecho de tanteo y retracto sobre la propiedad.

En Griñón, octubre de 2009.

Griñón, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/43.555/09)

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de diciembre de 2009, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadaluix de la Sierra, a 28 de diciembre de 2009.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(03/80/10)

LOECHES

CONTRATACIÓN

Convocatoria de contrato de arrendamiento de fincas rústicas.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Loeches.

Objeto: modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Loeches (Madrid).

Obtención de documentación: Ayuntamiento de Loeches.

Plazo de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, si se opta por presentarlo por correo o en otra administración deberá comunicarse por fax al número 918 851 136.

Gastos de publicación: por cuenta del contratista.

Loeches, a 21 de diciembre de 2009.—El alcalde, Pedro Díaz Sánchez.

(01/13/10)

MAJADAHONDA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto 3362/2009, de 21 de diciembre, de la Alcaldía-Presidencia, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la cobertura, mediante oposición libre, de una plaza de técnico de gestión, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, conforme a la convocatoria efectuada en el "Boletín Oficial del Estado" número 281, de 21 de noviembre de 2009.

Las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos (provisionales) se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no-inclusión expresa.

Excluidos provisionales

Nº INSTANCIA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXCLUSIÓN
0480000116796	BUENO FEITO	JAVIER	07525392	A+B
0480000120204	CAMARA CAMARERO	MARIA ASCENSION	13147616	A
0480000116656	CARBONERO SANCHEZ	PATRICIA	48997437	A
0480000116763	CARDO GUTIERREZ	MARIA DE LOS ANGELES	50728068	A
0480000116457	ESTEVEZ REGIDOR	RAQUEL	47047677	A
0480000117927	FERNANDEZ MELJIDE	PAULA	52479796	A
0480000117931	LOPEZ GIL	ANTONIO PABLO	52970898	A
0480000116413	PASTOR MARTINEZ	MARIA SOCORRO	07210747	A
0480000120193	VIDAL ARBONA	BERNAT	37339061	A

Causas de exclusión

A: No aporta fotocopia del DNI o pasaporte debidamente compulsada.

B: No abona tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 21 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/14.423/09)

MAJADAHONDA

OFERTAS DE EMPLEO

En la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2009, se han aprobado las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de estas bases regular la convocatoria para la cobertura mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de personal funcionario, técnico de gestión, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Majadahonda.

2. Características de las plazas

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento encuadrada en la escala de Administración General, subescala de Gestión, con los emolumentos correspondientes al grupo B y retribuciones que le correspondan, debiendo el aspirante que supere el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes bases desempeñar las funciones propias de la plaza a la que acceda.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán:

- Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de diplomado universitario o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente. Tal como dispone la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura. En el caso de que la titulación a que se refiere este apartado se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

3.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

4.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a 10 preguntas del temario que figura en el anexo I.

El tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

4.2. Segundo ejercicio: consistirá en la elaboración por escrito de un tema de composición, de carácter general, relacionado con el temario que figura en el anexo I durante el tiempo que determine el tribunal.

A estos efectos, el tribunal propondrá dos temas, debiendo optar el opositor por uno de ellos.

El tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

4.3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico o en la elaboración de un dictamen jurídico con sus conclusiones y propuesta de resolución. Para la realización del supuesto se podrá utilizar material bibliográfico de consulta (códigos, monografías...), estando prohibidos los medios telemáticos e informáticos.

A estos efectos, el tribunal propondrá dos supuestos prácticos o la elaboración de dos dictámenes jurídicos o una combinación de ambos, debiendo optar el opositor por uno de ellos.

La duración del ejercicio será la que determine el tribunal.

El tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 24 euros.

6. Órgano de selección

Por decreto de la Alcaldía se establecerá la composición del órgano de selección que, en todo caso, estará compuesto por:

- Presidente: el designado por la Corporación.
- Secretario: el designado por la Corporación.
- Tres vocales: designados por la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo.

7. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, levantando el tribunal el acta correspondiente.

8. Normativa de aplicación

En lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y a lo dispuesto en las bases genéricas de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal funcionario en el Ayuntamiento de Majadahonda, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de fecha 23 de mayo de 2002.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Los poderes del Estado. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las Leyes. El Gobierno y la Administración en la Cons-